

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., treinta (30) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

REF. EJE ALIM 2021-00882.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 211 DEL 1° DE DICIEMBRE DE 2021.

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, se cumpla con las siguientes exigencias:

Se aporte copia completa del correspondiente título ejecutivo, por cuanto el mismo se presenta en forma incompleta (fol. 22), en un solo folio, parte final del mismo.

Se aporte la documental correspondiente con la que se acrediten los gastos de uniformes que se pretenden cobrar compulsivamente.

Se haga una relación detallada, mes a mes y en forma discriminada de las sumas adeudadas, debiendo formularse por separado lo adeudado por concepto de cuotas alimentarias, gastos de educación, gastos de salud y mudas de ropa, para mayor claridad, indicando en cada emolumento su total, y a que folio obra su correspondiente soporte documental.


Se informen las direcciones físicas de las partes (num. 10°, art. 82 del C.G.P.).


Todo lo anterior debe cumplirse por la parte demandante, remitiendo para el efecto la documental correspondiente al correo electrónico de este despacho; debiendo allegarse escrito de subsanación en un solo escrito como si fuera demanda, a efecto de no presentarse equivocaciones al momento de calificar nuevamente la misma.


Reconócese al Dr. JOSÉ ÁNGEL FONSECA CADENA como apoderado judicial de la ejecutante, señora NELLY ESPERANZA OCAMPO CONTRERAS, en la forma, términos y efectos señalados en el poder especial a él conferido.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

 : +57 (1) 342-3489

 : flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CPC

Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **03e86b5c04ea094f4e077e87f42802e7032c54425b50e1ac346273a11cbe1647**

Documento generado en 30/11/2021 08:55:59 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>